"2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

#### Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de edición del mes: 13 - Ciudad de México, martes 18 de abril de 2023

#### Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Decreto por el que se **adiciona** un párrafo segundo a la fracción XII del artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 165/2021.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 82.

Es procedente y fundada la presente Acción de Inconstitucionalidad 165/2021.

Se declara la **invalidez** del artículo 83 BIS, párrafo segundo, fracciones I, en su porción normativa 'por nacimiento', y IV, en sus porciones normativas 'que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare' y 'otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena', de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, adicionado mediante el Decreto Número Mil Trescientos Cuatro, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el seis de octubre de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Morelos, conforme a lo expuesto en los apartados VI y VII de esta decisión.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 165/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veinte de septiembre de dos mil veintidós.



Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 105.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.0868 M.N. (dieciocho pesos con ochocientos sesenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, ante la solicitud formulada por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se modifica el tiempo asignado en radio y televisión a dicho Instituto correspondiente al primer trimestre de dos mil veintitrés para la difusión de la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Morelos y se determina la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el segundo trimestre de dos mil veintitrés.

#### Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 106.

Acuerdo del Consejo General por el que se atiende la solicitud presentada del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobada mediante el Acuerdo identificado con la clave IMPEPAC/CEE/005/2023, así como los alcances remitidos mediante los diversos IMPEPAC/PRES/MGJ/225/2023 e IMPEPAC/PRES/MGJ/254/2023, en lo concerniente al uso de los tiempos del Estado en radio y televisión, en los términos señalados en el presente Acuerdo.

El cuarenta por ciento (40%) se asignará al Instituto Nacional Electoral, cuarenta por ciento (40%) al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre el resto de las autoridades electorales locales, en todas las emisoras previstas en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado y actualizado por el Comité, las cuales participan en la cobertura del periodo ordinario en el estado de Morelos.

El Acuerdo resultará aplicable durante el periodo comprendido entre el uno de abril y el treinta de junio, correspondiente al segundo trimestre de dos mil veintitrés con excepción de la asignación especial de tiempo para las autoridades de Morelos del diez de marzo al veintiséis de abril, referida en el punto de Acuerdo segundo. Asimismo, será aplicable para las entidades federativas que celebran Proceso Electoral Local a partir del día siguiente en que concluya la jornada electoral correspondiente.

El presente Acuerdo surtirá efectos una vez aprobado por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral.



El Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de febrero de 2023.

Instituto Nacional Electoral. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional denominada México, Educación y Justicia, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la Resolución identificada con la clave INE/CG424/2022, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 133.

Resolución por la que se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de México, Educación y Justicia, conforme a los textos finales presentados, aprobadas durante su Asamblea General Ordinaria celebrada el diez de diciembre de dos mil veintidós.

Se tiene por cumplido lo ordenado en el punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG424/2022, así como de manera análoga al Acuerdo INE/CG517/2020, en relación con el decreto en materia de VPMRG.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de febrero de 2023.

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-27-de-febrero-de-2023/

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2023/INE/CGord202302 27 rp 22.pdf

Instituto Nacional Electoral. Extracto del Acuerdo INE/JGE41/2023 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la modificación a la estrategia de innovación del Instituto, INNOVAINE.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 162.



Extracto por el que se aprueba la **modificación** de la Estrategia de Innovación del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el anexo que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

La modificación de la Estrategia de Innovación del Instituto Nacional Electoral entrará en vigor a partir del día hábil siguiente a su aprobación por la Junta General Ejecutiva y será de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas del Instituto Nacional Electoral en lo que a ellas corresponda.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 21 de febrero de 2023.

El acuerdo completo y sus anexos que forman parte del mismo se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas:

DOF:

www.dof.gob.mx/2023/INE/JGEext202302 21 ap 7 1.pdf

Estrategia InnovaINE:

https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/149621/JGEex202302-21-ap-7-1-a.pdf

Instituto Nacional Electoral. Listas provisionales de reconocimiento de créditos del otrora Partido Redes Sociales Progresistas en proceso de liquidación.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 163.

Se publican las 33 listas provisionales de créditos a cargo de los patrimonios remanentes del Partido, las cuales han sido elaboradas con base a la contabilidad de cada uno de los Comités Estatales del instituto político, los demás documentos que permiten determinar su pasivo y con las solicitudes de reconocimientos de créditos presentadas y diversos documentos que el suscrito interventor estimó pertinente.

Todas las personas que consideren que tienen derechos respecto de la liquidación y que no hayan sido incluidas o estén inconformes con el reconocimiento que se realice en las listas provisionales, contará con un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de las Listas en el Diario Oficial de la Federación para formular objeciones o solicitar su reconocimiento de crédito (en los mismos términos que la solicitud citada de manera inicial en el Aviso de Liquidación).

Transcurrido el plazo antes señalado, se publicará en el Diario Oficial la lista definitiva de reconocimiento de crédito, cuantía, graduación y prelación de créditos.